



Resolución Jefatural No. 142 -2000-AGN/J

Lima, 05 ABR. 2000

VISTO el Informe N° 078-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **DON PEDRO BENEDICTO CARBAJAL AYALA;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 - Ley de Notariado, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRA VENTA**, que obra en los Registros del Ex-Notario Virgilio Alzamora Valdez, que otorga **INVERSIONES NARANJAL SOCIEDAD ANONIMA**, representado por don Mario Brescia Cafferata y don José Magde De La Coterá, **A FAVOR DE DON PEDRO CARBAJAL AYALA Y DON JUAN ALEGRE VEGA**, de fecha 02 de enero de 1978, a fojas 12,745, del Protocolo N° 41 y consta de 07 fojas útiles; se nota que **FALTA SALVAR ESPACIO VACIO RESPECTO A LAS GENERALES DE LEY DE DON JUAN ALEGRE VEGA (folio 12,745 vuelta y 12746), FIRMA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, Y DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;





142-000-AGN/1

Lima, 02 ABR 2000

VISTO el Informe N° 078-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por DON PEDRO BENEDICTO CARBAJAL AYALA;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 26002 - Ley de Regularización de Escrituras, y con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por **Don PEDRO BENEDICTO CARBAJAL AYALA**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE LA INTERVENCION del Doctor MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien **SALVARA EL ESPACIO VACIO (folio 12,745 vuelta), COMPLETARA EL ESPACIO VACIO RESPECTO A LAS GENERALES DE LEY DE DON JUAN ALEGRE VEGA (folio 12,745 vuelta y 12,746), DISPENSARA LA FIRMA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCIÓN DEL EX - NOTARIO** referido con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Aida Luz Mendoza Navarro

Jefa
del Archivo General de la Nación

